

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS  
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA -OGPe-2014- 01

PARA ESTABLECER EL COBRO POR DERECHOS POR DOCUMENTOS Y SERVICIOS EN LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "*Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*" fue creada con el propósito de mejorar la calidad y eficiencia en la administración de los procesos de evaluación de solicitudes para el otorgamiento o denegación de determinaciones finales y permisos para desarrollos de proyectos de construcción en Puerto Rico. Dichos procesos están revestidos del más alto interés público por ser un instrumento de desarrollo económico y como tal indispensable para la creación de empleos y la prestación de mejores servicios al pueblo y el disfrute de una mejor calidad de vida.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 151-2013, enmienda la Ley 161-2009 para, entre otras cosas, reestructurar el modelo de concesión de permisos, incluyendo pero sin limitarse a la eliminación de la Oficina del Inspector General de Permisos ("OIGPe"), la Junta Adjudicativa de la Oficina de Gerencia de Permisos ("Junta Adjudicativa") y la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos ("Junta Revisora"); concede facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe"), lo cual incluye pero no se limita a adjudicar determinaciones discrecionales facultadas por dicha Ley; y, adiciona componentes operacionales mínimos a la Oficina de Gerencia de Permisos.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.9 de la Ley 161-2009, según enmendada, dispone que:

"El Director Ejecutivo fijará y cobrará, mediante la reglamentación que para tales fines adopte, los cargos y derechos a pagar por los solicitantes al presentar solicitudes de permisos, certificaciones y otras transacciones o actividades de naturaleza operacional y los medios de pago a ser utilizados para efectuar los mismos. Además, recibirá los cargos y derechos pagados por los solicitantes a los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados y que éstos últimos le remitirán a la Oficina de Gerencia de Permisos de acuerdo con los requisitos establecidos por dicha Oficina, en cumplimiento con las leyes y los reglamentos aplicables. En el caso de cualquier





instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios y el Gobierno Federal, si aplica, siempre y cuando la certificación, licencia o documento no forme parte de un convenio entre la Oficina de Gerencia de Permisos y otra agencia de acuerdo al Artículo 2.6 de esta Ley, pagará el veinticinco por ciento (25%) de los cargos y derechos aplicables. El Director Ejecutivo también fijará y cobrará, mediante reglamentación a estos efectos, los derechos correspondientes por las copias de publicaciones, los estudios, los informes, los mapas, los planos, las fotografías y cualquier documento de carácter público que se le requiera. No obstante, el Director Ejecutivo o la persona en quien él delegue esta facultad, suministrará copia libre de costo a la Oficina del Gobernador, a la Junta de Planificación, al Departamento de Estado, a la Cámara de Representantes, al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, a su discreción, a las personas o entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de indigencia o propósitos que se establezca mediante reglamento.”

**POR CUANTO:** El Artículo 2.10 de la Ley 161-2009, según enmendada, dispone que:

“a la presentación de todo plano de construcción y las enmiendas al mismo que se someta ante la Oficina de Gerencia de Permisos, ante los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, o ante un Profesional Autorizado, el solicitante pagará un arancel a determinarse mediante reglamento. En el caso del Profesional Autorizado, éste remitirá en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, a la Oficina de Gerencia de Permisos o la Junta de Planificación, según corresponda, el pago realizado por el solicitante. Estos pagos se realizarán mediante los métodos o mecanismos establecidos por la Oficina de Gerencia de Permisos o la Junta de Planificación, según corresponda. Mediante documento certificado a tales efectos, se hará constar el costo estimado del valor de la obra comprendida en tal plano y, en caso de considerar la Oficina de Gerencia de Permisos o la Junta de Planificación, según corresponda, que el costo estimado del valor de la obra incluido en el documento certificado a tales efectos, fue menor que el costo real del valor al terminarse la obra, o que el costo estimado del valor de la obra calculado por dichas agencias, según corresponda y mediante orden a tales efectos, le exigirá al solicitante el pago de los derechos de conformidad con tal resultado. Además, en toda obra de construcción cuyo costo total final de construcción resulte mayor a su costo estimado, el solicitante efectuará el pago del arancel y serán adheridas y canceladas, o en forma digital, las estampillas adicionales por la diferencia. Cualquier instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, y el gobierno federal, si aplica, pagará el veinticinco por ciento (25%) de los derechos aplicables bajo este Artículo, excepto que algún requisito legal específico disponga de otra manera y el solicitante así lo acredite por escrito a la Oficina de Gerencia de Permisos o la Junta de Planificación, según corresponda. Ninguna obra pública que involucre directa o indirectamente inversión o contratación privada estará exenta, por lo cual pagará según se disponga



en el Reglamento Conjunto. Además, se cancelarán las correspondientes estampillas profesionales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978, según enmendada, la Ley 249-2003, según enmendada, y por esta Ley, en consideración al valor de la obra, con excepción de aquéllas correspondientes a cualquier obra pública realizada por y para cualquier instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, y el gobierno federal, que no conlleven directa o indirectamente inversión o contratación privada. Si dichos planos, documentos, certificaciones u otros trabajos que fueren para obras públicas y estuvieren confeccionados según aplique por agrimensores, arquitectos, ingenieros, o Profesionales Autorizados, que sean empleados públicos de cualquier municipio, departamento u organismo análogo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no vendrán obligados al pago de estampillas adheridas y canceladas, o en forma digital, entendiéndose que no se considerarán como empleados públicos a los efectos de esta exención aquellos agrimensores, arquitectos, ingenieros o Profesionales Autorizados que en la confección de documentos de obras públicas, según las facultades otorgadas por sus respectivos colegios y licencias, actúen como profesionales particulares, asesores o consultores que se dediquen a la práctica independiente, cuya compensación sea pagada a base de honorarios.”

**POR CUANTO:** En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.9 de la Ley 161-2009, según enmendada, la OGPe adoptó el Reglamento para el Cobro por Derechos por Servicios, Reglamento Número 8176 de 10 de abril de 2012, con el propósito de establecer un procedimiento para el cobro de derechos por los servicios prestados.

**POR CUANTO:** La Sección 3.02 del Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios dispone que los derechos a cobrarse por los servicios que ofrece la OGPe corresponderán a los que establezca el Director Ejecutivo de la OGPe, mediante orden administrativa, para cada tipo de solicitud o actividad operacional.

**POR CUANTO:** A la luz de los cambios introducidos a la Ley 161-2009, según enmendada resulta necesario actualizar el cobro por servicios prestados establecidos mediante la orden administrativa OGPe-2010-3 Enmienda 2da.

**POR TANTO:** Yo, Alberto Lastra Power, Director Ejecutivo de la OGPe, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida

como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos en Puerto Rico, dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Derogo las Ordenes Administrativas OGPe-2010-3 y la OGPe-2010-3 Enmienda 2da.
- SEGUNDO:** Adopto los cargos para el cobro de derechos por servicios que se detallan en la tabla del anejo A de esta Orden.
- TERCERO:** **Cláusula de Salvedad:** Esta Orden Administrativa deja sin efecto cualquier comunicación verbal o escrita, o parte de la misma, que esté en conflicto con ésta.
- CUARTO:** **Cláusula de Separabilidad:** Si cualquiera de las disposiciones de esta Orden Administrativa fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o partes de la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar el sello oficial de la Oficina de Gerencia de Permisos, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 29 de enero de 2014.



**ARQ. ALBERTO J. LASTRA POWER**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**





## Anejo A- Tabla de Costos por Servicio

#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
<b>EDIFICABILIDAD</b>				
<b>1</b>	<b>Consulta de Construcción</b>			
a	Consulta Construcción Residencial	\$150		Radicación
		\$20	Adicional	Por unidad
b	Consulta Construcción Otros	\$300		Hasta 100,000 pies cuadrados.
		\$20	Adicional	Por cada 1,000 pies cuadrados adicional o fracción
c	Consulta de Construcción Mixtos	Total correspondiente cada porción según su uso.		Pagará por radicación + costo por pietaje o unidad según apliquen los cargos establecidos en los incisos 1. a -1.b de esta orden.
d	Enmienda a Consulta Vigente Aumentando el pietaje o Unidades Residenciales	Pagará por aumento en pietaje o unidades.		Pagará según aplique los cargos establecidos en los incisos 1.a - 1.c de esta orden.
e	Enmienda que no aumenta pietaje ni unidades (redistribución) ni cambian el uso	\$25		Por trámite.
f	Enmienda que cambia el uso previamente aprobado	Pagará como nueva solicitud		
g	Enmienda a consulta vencida	Pagará como nueva solicitud		
<b>2</b>	<b>Variación a Lotificación o Uso (Estructura o Edificio Nuevo)</b>			
a	Variación en Lotificación o Uso Residencial	\$200		Radicación
		\$25	Adicional	Por unidad o solar (Remanente se considera un solar)
b	Variación en Lotificación o Uso Comercial	\$500		Radicación
		\$25	Adicional	Por solar (Remanente se considera un solar) ó por cada 1,000 pies cuadrados o fracción de área bruta de piso
c	Variación en Lotificación o Uso Institucional	\$450		Radicación

#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
		\$25	Adicional	Por solar(Remanente se considera un solar) ó por cada 1,000 pies cuadrados o fracción de área bruta de piso
d	Variación en Lotificación o Uso Industrial y Otros	\$500		Radicación
		\$125	Adicional	Por solar(Remanente se considera un solar) ó por cada 1,000 pies cuadrados o fracción de área bruta de piso
e	Variación en Lotificación o Uso - Otros (Telecomunicaciones, Rótulos y Anuncios o cualquier otro uso indicado)	\$500		Radicación
		\$25	Adicional	por cada 1,000 pies cuadrados o fracción de área bruta de piso
		\$50	Adicional	Por cada 3,930 metros cuadrados o fracción de terreno.
<b>3</b>	<b>Solicitud de Prórroga para Consultas de Construcción, Variación Lotificación y Notificación de Requisitos Aprobación de Permiso de Construcción y otros</b>			
a	Primera Prorróga	30% del pago original		Pago mínimo: \$50
b	Segunda Prorróga	60% del pago original		Pago mínimo: \$50
c	Tercera Prorróga	90% del pago original		Pago mínimo: \$50
d	Prorróga para someter documentos adicionales	\$50		Por trámite.
<b>4</b>	<b>Solicitud de Reapertura para Consultas de Construcción, Variación Lotificación, Notificación de Requisitos Aprobación de Permiso de Construcción y otros</b>			
	Reapertura	80% del pago original		Pago mínimo: \$100
<b>5</b>	<b>Permiso de Construcción</b>			
a	Radicación	\$0.35		Por cada \$1,000 del valor de obra o fracción. Pago mínimo \$35.00.
b	Aranceles	\$5		Por cada \$1,000 del valor de obra o fracción.
c	Sellos de CIAPR y CAAPPR	\$1		Por cada \$1,000 del valor de obra o fracción.



#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
d	Permiso de Construcción Verde	50% de derechos a cobrarse por Permiso de Construcción por radicación y aranceles en permisos.		
		100% de derechos a cobrarse por Sellos del Colegio de Ingenieros.		
e	Enmienda que aumente el valor de obra	Pagará por el aumento		Pagará según apliquen los cargos establecidos en los incisos 5.a-5.d de esta orden.
f	Enmienda cuyo costo no altere el estimado original	\$50		Por trámite
g	Certificación de Permiso Verde	\$75		Por trámite
<b>6</b>	<b>Permiso de Urbanización</b>			
a	Permiso de Urbanización	\$15		Por solar a formarse
		\$15		Por segregación de calle o parcela para uso público, por cada una
		\$25		Por facilidades vecinales (espacios comunes, recreación, culturales, educación o institucionales)
		\$25		Servicios Vecinales y Usos Accesorios
		\$100		Por movimiento de tierra total
b	Permiso de Urbanización - Con obra de construcción	\$0.35	Por radicación	Por cada \$1,000 del valor de obra o fracción. Pago mínimo \$35.00.
		\$5	Por aranceles en permisos de urbanización	Por cada \$1,000 del valor de obra o fracción.
	Por sellos del CIAPR y CAAPPR	\$1		Por cada \$1,000 del valor de obra o fracción.
c	Enmienda que aumente el valor de obra o unidades	Pagará por el aumento		Pagará según apliquen los cargos establecidos en los incisos 6.a-6.b de

#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
				esta orden.
d	Enmienda cuyo costo no altere el estimado original	\$50		Por trámite
<b>7</b>	<b>Permiso de Demolición</b>			
a	Demolición	\$300		Por trámite
b	Aviso de Excavación	\$0		No paga.
<b>8</b>	<b>Aprobación de Planos Seguros</b>			
	Planos Seguros	\$100		Por trámite, por modelo
<b>9</b>	<b>Autorización de Régimen de Propiedad Horizontal</b>			
a	Régimen de Propiedad Horizontal	\$20		Por unidad
b	Enmienda que aumente unidades	\$20		Por unidad adicional
c	Enmienda que no aumente unidades	\$20		Por trámite
<b>10</b>	<b>Aprobación de Rectificación de Cabida</b>			
	Rectificación de Cabida	\$30		Por trámite
<b>11</b>	<b>Autorización de Planos de Inscripción</b>			
a	Planos de Inscripción	\$15		Por solar.
		\$15	Adicional	Por segregación de calle o parcela para uso público, por cada una (espacios comunes, recreación, culturales, educación o institucionales)
		\$25	Adicional	Por facilidades vecinales
		\$25	Adicional	Por servicios vecinales y accesorios
b	Enmiendas	\$15	Adicional	Planos sustitutos, por cada solar
<b>12</b>	<b>Planos para Fines de CRIM</b>			
	Planos para Fines de CRIM	\$100		Por trámite
<b>13</b>	<b>Solicitud de Recomendaciones</b>			
	Recomendaciones	\$50		Por división operacional.
<b>14</b>	<b>Aprobación de Sistema o Producto</b>			
a	Aprobación de Sistema o Producto	\$1,500		Radicación
b	Certificación de Equipos de Energía Renovable-AAE	Se tramitará como recomendación		
<b>15</b>	<b>Pre-Consulta</b>			
a	Radicación Pre-Consulta	\$75	Radicación sin reunión	Cobro base de radicación pre-consulta escrita



#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
b	Solicitud de Reunión	\$0	Solicitud vía correo electrónico a la dirección: <a href="mailto:preconsulta@ogpe.pr.gov">preconsulta@ogpe.pr.gov</a>	No paga.
<b>16</b>	<b>Recomendación Ambiental</b>			
	Recomendación Ambiental (REA)	\$100		Radicación
<b>17</b>	<b>Evaluación Ambiental</b>			
	Evaluación Ambiental (DEA)	\$300		Radicación
<b>18</b>	<b>Declaración de Impacto Ambiental</b>			
	Declaración de Impacto Ambiental	\$400		Radicación
<b>19</b>	<b>Exclusión Categórica</b>			
	Exclusión Categórica	\$75		Radicación
<b>20</b>	<b>Permiso General para Otras Obras</b>			
a	Permiso General para Otras Obras	\$500	40 mt3 o menos	Radicación
b	Extracción con Fines Comerciales	\$3,000	41 mt3 hast 15,000 mt3	
	Extracción con Fines Comerciales	\$6,000	15,001 mt3 hasta 30,000 mt3	
	Extracción con Fines Comerciales	\$10,000	Mayor de 30,001 mt3	
c	Extracción Simple	\$750	40mt3 hasta 2,500mt3	
	Extracción Simple	\$1,000	2,501 mt3 hasta 5,000mt3	
d	Depósito de Relleno	\$500	40mt3 hasta 250 mt3	
	Depósito de Relleno	\$1,500	251 mt3 hasta 500 mt3	
	Depósito de Relleno	\$4,000	251 mt3 hasta 500 mt3	
e	Dosificadora de Hormigón	\$5,000		Radicación + otros cargos
f	Asfaltera	\$5,000		Radicación + otros cargos
g	Fábricas de bloques	\$5,000		Radicación + otros cargos
h	Instalación de tuberías y cables soterrados, en áreas previamente construidas	\$0.25 por pie lineal		Radicación + otros cargos
i	Instalación, reemplano y cierre de tanques soterrados	\$1,500		Radicación + otros cargos
j	Cargos por otras obras	\$1,500		Radicación + otros cargos
k	Cuota de Transferencia	\$300		Radicación + otros cargos

#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
l	Cuota de Renovación	50% de los otros cargos, más cargo fijo de radicación		
m	Cuotas por Modificaciones	\$200		Cargo fijo + Si hay algún cambio en volumen
		Pagará por el aumento en volumen (mt3)		Pagará según apliquen los cargos establecidos en esta Orden
<b>21</b>	<b>Permiso General Consolidado</b>			
a	Permiso General Consolidado	\$750		
b	Construcción	\$750 adicional	Desde 900 mt2 hasta 2,000 mt2	
	Construcción	\$1,200 adicional	Mayor de 2,000 mt2 hasta 10,000 mt2	
		\$2,000 adicional	Mayor de 10,000 mt2 hasta 20,000 mt2	
		\$3,000 adicional	Mayor de 20,000 mt2	
c	Demolición	\$1,000 adicional	40mt3 hasta 250 mt3	
		\$1,500 adicional	251 mt3 hasta 500 mt3	
		\$2,000 adicional	Mayor de 500 mt3	
d	Cargos adicionales - Instalación de Tuberías y/o cables soterrados en proyectos previamente construidos, fuera de los límites de la propiedad	\$0.25	(solo aplica si es fuera del área a construir o demoler)	Por pie lineal. Radicación + otros cargos
e	Cuota de Transferencia	\$300		Por trámite
f	Cuota de Renovación	50% de los otros cargos, más cargo fijo de radicación		
g	Cuotas por Modificaciones	\$250		
		Pagará por el aumento en área (mt2) y volumen (mt3)		Pagará según apliquen los cargos establecidos en los incisos 23.b – 23.d de esta orden.
<b>22</b>	<b>Permiso para la Instalación de Almacenamiento de Aceites Usados</b>			
a	Permiso	\$600		Radicación
b	Cuota de Transferencia	\$100		Por trámite
c	Cuota por Renovación	\$300		Por trámite
d	Cuotas por Modificaciones	\$200		Por trámite



#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
23	Permiso para Generadores de Electricidad			
a	Permiso No Residencial	\$250		Cobro base de radicación
		\$200 adicional	Mayores de 7.5 kw (10HP) hasta 29.8 kw (40HP)	
		\$500 adicional	Mayores de 29.9 kw (41HP) hasta 224 kw (300HP)	
		\$725 adicional	Mayores de 224.1 kw (301HP) hasta 447.4 kw (600HP)	Requiere cumplimiento ambiental o Regla 120 de la JCA
		\$1,100 adicional	Mayores de 447.5 (601HP)	Requiere cumplimiento ambiental o Regla 120 de la JCA
b	Transferencia	\$100		Por trámite, si está vigente.
c	Renovación	\$150		Por trámite más cargo de capacidad.
d	Modificación	150 + Otros Cargos		Para modificaciones, se paga el cargo de modificación, más la capacidad del motor si hubo aumento en cargo por capacidad
e	Permiso Residencial	\$100		Cobro base de radicación
		\$50 Adicional	Mayores de 7.5 kw (10HP) hasta 18.75 kw (25HP)	
		\$150 Adicional	Mayores de 18.75kw (25 hasta 56kw(75HP)	
		\$300 Adicional	Mayores de 56 kw (76HP) hasta 112 kw (150HP)	
		\$450 Adicional	Mayores de 112 kw (151HP) hasta 224 kw (300HP)	Generadores Residenciales mayores de 300HP deben radicarse como comerciales
f	Renovaciones	\$75		Por trámite más cargo de capacidad.
g	Modificación	\$75		Otros cargos. Para modificaciones, se paga el cargo de modificación, más la capacidad del motor si hubo un aumento en cargo

#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
				por capacidad.
h	Transferencia	\$100		Por trámite, si está vigente.
<b>Salud y Seguridad</b>				
<b>24</b>	<b>Certificación para la Prevención de Incendios</b>			
a	Certificación Prevención de Incendios	\$50	Hasta 1,000 pies cuadrados	
		\$60	Desde 1,000 hasta 3,000 pies cuadrados	Por local o estructura
		\$70	Desde 3,001 hasta 5,000 pies cuadrados	Por local o estructura
		\$80	Desde 5,001 hasta 20,000 pies cuadrados	Por local o estructura
		\$90	Desde 20,001 hasta 50,000 pies cuadrados	Por local o estructura
		\$100	Desde 50,001 hasta 100,000 pies cuadrados	Por local o estructura
		\$100 + \$25	Sobre 100,001 pies cuadrados	Por local o estructura
b	Certificación Planos de Construcción de Bomberos		Se solicita a través de una Recomendación	Por local o estructura, \$25 por cada 10,000 pies cuadrados o fracción adicional.
<b>25</b>	<b>Certificación de Salud Ambiental</b>			
a	Certificación de Salud Ambiental	\$35		Por local o estructura.
b	Certificación Planos de Construcción de Salud Ambiental			Solicita a través de Recomendaciones.
<b>Medioambiente</b>				
<b>26</b>	<b>Permiso Formal de Extracción de Material de la Corteza Terrestre</b>			<b>Solicita a través de Recomendaciones.</b>
a	Permiso Formal y/o Renovación	\$500	Máximo 5 años.	Por año.
b	Enmienda	25% del pago original del proyecto		Por trámite.
<b>27</b>	<b>Permiso Simple de Extracción de Material de la Corteza Terrestre</b>			
a	Permiso Simple	\$75		Por trámite



#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
b	Enmienda	25% del pago original del proyecto		Por trámite
<b>28</b>	<b>Permiso Incidental de Actividades Agrícolas</b>			
a	Permiso	\$50		Por trámite.
b	Enmiendas	25% del pago original del proyecto		Por trámite
<b>29</b>	<b>Permiso de Actividad Incidental a una Obra Autorizada por OGPE</b>			
a	Permiso	\$75	Estimado desde \$1.00 hasta \$250,000	Por trámite.
		\$375	Estimado desde \$250,001 hasta \$1,000,000	Por estimado de costo
		\$750	Mayor de \$1,000,000	Por estimado de costo
b	Enmienda	25% del pago original del proyecto		Por estimado de costo
<b>30</b>	<b>Permiso de Exportación de Material de la Corteza Terrestre</b>			
a	Permiso de Exportación	\$500		Por trámite
b	Enmienda	25% del pago original del proyecto		Por trámite
<b>31</b>	<b>Permiso de Actividad Incidental a una Obra de Infraestructura Excenta de la Aprobación de la OGPE</b>			
a	Permiso	\$150		Por trámite
b	Enmienda	25% del pago original del proyecto		Por trámite
<b>32</b>	<b>Permiso de Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública</b>			
a	Permiso	\$150		Por trámite
b	Enmienda	25% del pago original del proyecto		Por trámite
<b>33</b>	<b>Autorización de Corte, Poda, Transplante y Siembra de Arboles</b>			
a	Permiso de Corte y Poda	\$10		Por árbol a cortar. Máximo de \$180.
b	Permisos para proyecto que no conlleve corte de	\$50		Por trámite

#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
	arboles			
c	Enmienda	25% del pago original del proyecto		Por trámite
<b>34</b>	<b>Permiso de Uso para Estructura</b>			
a	Comercial	\$100		Por uso
b	Comercial Venta al Detal	\$100		Por uso
c	Comercial Oficinas	\$100		Por uso
d	Comercial Venta de Vehículos "Dealers"	\$300		Por uso
e	Agrícola	\$125		Por uso
f	Comercial Centro Comerial	\$200		Por uso
g	Comercial Club Nocturno	\$200		Por uso
h	Comercial Salón de Actividades	\$200		Por uso
i	Comercial Discoteca, incluye música en vivo	\$200		Por uso
j	Comercial Armerías	\$500		Por uso
k	Comercial Club de Tiro	\$500		Por uso
l	Industrial	\$150		Por uso
m	Industrial Estación de gasolina	\$200	Con venta al detal	Por uso
n	Industrial Talleres	\$150		Por uso
ñ	Institucional sin fines de lucro	\$25		Por uso
o	Institucional con fines de lucro	\$50		Por uso
p	Residencial Nueva	\$25		Por uso
q	Residencia Existente o Autorización de Servicios	\$100		Por unidad
r	Turístico	\$30		Por habitación
s	Telecomunicaciones	\$500		Por unidad o carrier
t	Cambio de Dueño	\$100		Por local o estructura
u	Permiso para Instalar Rótulos y Anuncios	\$400	Rótulos Digitales	Por cada pantalla digital
		\$0.40	Rótulos Otros	Por pie cuadrado y por cada cara. Pago mínimo : \$30
		\$800	Anuncios Digítales	Por cada imagen.
		\$1	Anuncios Otros	Por pie cuadrado y por cada cara. Pago mínimo : \$60
v	Areas Comunes, Facilidades Vecinales, Servicios vecinales y Usos Accesorios	\$25		Por cada uso
w	Autorización de Ocupación para Edificio Verde			No paga.



#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
x	Permiso de Uso Verde			50% del precio del Permiso de Uso, según aplique.
y	Enmienda Permiso de Uso para añadir usos permitidos ministerialmente	\$100 + costo establecidos para el uso que se añada		La solicitud se radicará presencialmente y previa autorización
<b>35</b>	<b>Permiso de Uso por Local</b>			
a	Comercial	\$100		Por uso.
b	Comercial Venta al Detal	\$100		Por uso.
c	Comercial Oficinas	\$100		Por uso.
d	Comercial Solares y Dealers de venta de autos	\$300		Por uso.
e	Comercial Club Nocturno	\$200		Por uso.
f	Comercial Salón de Actividades	\$200		Por uso.
g	Comercial Discoteca, incluye música en vivo	\$200		En adición al uso
h	Comercial Música en vivo , para usos comercial que no lo incluyeron.	\$200		En adición al uso
i	Comercial Armerías	\$500		Por cada uso
j	Comercial Centro de Venta de Misceláneos (pulguero)	\$500		Por cada uso. Kioskos pagarán según inciso 36 p y q.
k	Comercial Club de Tiro	\$500		Por cada uso
l	Comercial Venta de Bebidas Alcohólicas	\$150		En adición al uso
m	Comercial Vellonera	\$25		Por unidad, en adición al uso
n	Comercial Billar	\$25		Por billar, en adición al uso
ñ	Comercial máquina de video juegos	\$25		Por máquina de juego en adición al uso
o	Industrial	\$150		Por uso
p	Intitucional sin fines de lucro	\$25		Por uso
q	Institucional con fines de lucro	\$50		Por uso
r	Residencial Nueva	\$25		Por unidad
s	Residencial existente o Autorización de Servicios	\$100		Por unidad
t	Residencial Uso Domiciliario	\$100		Por uso.
u	Turístico (Incluye Guest Houses)	\$30		Por habitación
v	Agrícola	\$125		Por uso
w	Cambio de Dueño	\$100		Por trámite
x	Permiso de Uso Verde			50% del precio del Permiso de Uso, según aplique.
y	Variación en Uso	\$100		adicional al uso

#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
				solicitado
z	Enmienda Permiso de Uso para añadir usos permitidos ministerialmente	\$100 + costo establecidos para el uso que se añade		La solicitud se radicará presencialmente y previa autorización
<b>36</b>	<b>Uso Temporero</b>			
a	Campamento de Verano	\$100		Por sesión
b	Festival	\$10		Por sesión
c	Verbena	\$10		Por día
d	Tarima	\$20		Por día
e	Kiosko	\$10		Por unidad, por día
f	Carpa de Carnaval	\$20		Por unidad, por día
g	Fiesta Patronal	\$20		Por unidad, por día
h	Circo	\$25		Por día
i	Cantina o kiosko en canchas y parques	\$100		Por carpa, por día
j	Actividad Deportiva	\$25		Por temporada
k	Actividad Religiosa	\$25		Por día
l	Aparatos en Diversión	\$15		Por día
m	Graderías	\$15		Por unidad, por día
n	Pabellón	\$25		Por unidad, por día
ñ	Picas	\$15		Por día
o	Local Propaganda Política	\$100		Por unidad, por día
p	Kiosko en centro de venta de misceláneos (pulguero)	\$15		Por unidad, por día
q	Kiosko en centro de venta de misceláneos (pulguero) con venta de bebidas alcohólicas	\$20		Por unidad, por día
<b>37</b>	<b>DERECHOS A COBRARSE CORRESPONDIENTE A COPIAS DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTES</b>			
a	Copia e impresos de documentos	\$0.50		Por hoja.
b	Certificación de documentos	\$2		Por hoja
c	Otras certificaciones	\$10		por hoja
d	Conversión de documentos a formato digital	\$0.20		por hoja
		\$0.25		Por página tamaño carta (8.5 x 11)
		\$1		Por página tamaño legal (8.5 x 14)
		\$2		Por página tamaño 11 x 17
e	Disco Compacto	\$2		por cada uno
f	Copia de Planos Digitales	\$2		Por hoja
<b>38</b>	<b>Otros Asuntos</b>			
a	Notificaciones	\$6		Por notificación
b	Suspensión de Vistas	\$50.00		Por vista
c	Transferencia de Vistas	\$100.00		Por vista



#	Radicación	Derechos a Cobrarse		Comentarios
d	Primera Prórroga o reapertura de casos de ARPE	40% del pago original del proyecto	Casos al amapo de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 19775, según enmendada	Mínimo \$50 (Para proyectos públicos se cobrará el 25% de los cargos tomando como base 40% del estimado de costo del proyecto.)
e	Segunda Prórroga o reapertura de casos de ARPE	60% del pago original del proyecto	Casos al amapo de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 19775, según enmendada	Mínimo \$50 (Para proyectos públicos se cobrará el 25% de los cargos tomando como base 60% del estimado de costo del proyecto.)
f	Tercera Prórroga o reapertura de casos de ARPE	80% del pago original del proyecto	Casos al amapo de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 19775, según enmendada	Mínimo \$50 (Para proyectos públicos se cobrará el 25% de los cargos tomando como base 80% del estimado de costo del proyecto.)
g	Reconsideración Deteminación Final	\$25		
h	Radicación de querellas	\$0.00		No pagan